

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 14000.

VISTO:

El Expediente N.º CD-258-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes y ordenanzas vigentes están dirigidas a garantizar la seguridad de los ciudadanos respetando el derecho a la libre circulación.

Que, los peatones de la ciudad de Neuquén deben soportar el mal estado de conservación de las veredas, pronunciados desniveles y en algunos casos la falta de las mismas.

Que dicha situación potencia el riesgo de sufrir accidentes para quienes circulan por las veredas de la ciudad, especialmente a las personas con discapacidad, con movilidad reducida adultos mayores, madres, niñas y niños.

Que es necesario garantizar la libre y segura circulación por las veredas a los efectos de evitar que el peatón circule por la calzada exponiéndose a accidentes de tránsito.

Que la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- los espacios públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas- establece la obligatoriedad de construir y mantener en buen estado de conservación las aceras a todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, como así también las características reglamentarias para el diseño y la construcción de las veredas.

Que, la referida Ordenanza, en el Inciso 3-11-Ejecución de las Aceras – establece el procedimiento mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal podrá intimar a la ejecución de la obra y en caso de incumplimiento, ejecutar la obra con cargo al propietario o responsable, previa declaración de Utilidad Pública.

Que por Ordenanza N.º 10301 se creó oportunamente el Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas con el objetivo de readecuar, rediseñar y construir las veredas en el ejido urbano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la transitabilidad de los peatones.

Que, en el mismo sentido, se propuso instrumentar el mencionado plan etapas y por zonas, declarándose las mismas de Utilidad Pública según lo contemplado en la normativa vigente.

Que se establecía como primera etapa el polígono comprendido entre las calles Doctor Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onesimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este, siendo uno de los sectores con mayor circulación peatonal de la ciudad.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a los efectos de preservar la seguridad de los peatones en las áreas de mayor circulación, este Concejo Deliberante considera necesario declarar de Utilidad Pública la construcción de las aceras de las mismas.

Que con la declaración de Utilidad Pública y Contribución por Mejoras, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá solucionar en parte los inconvenientes ocasionados por el incumplimiento de la normativa vigente respecto a las veredas.

Que, en aquellos casos de frentistas con dificultades comprobadas para pagar la Construcción o Reparación de la vereda reglamentaria, el Órgano Ejecutivo Municipal podría otorgar Planes especiales previo Estudio Socioeconómico de cada situación en particular pudiendo otorgarse Suspensión de Pago con carácter transitorio por periodos de 2 años en tanto se mantenga la situación socioeconómica de origen.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 079/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): Las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica a ejecutarse a partir del 01/01/2020, bajo el Régimen de Utilidad Pública, Contribución por Mejoras y Pago Obligatorio, estarán sujetas a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el régimen de Contribución por Mejoras, condicionado al Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las obras enmarcadas en El Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas de la vereda, arbolado urbano, rampas, señalética, interferencias, adecuaciones, desagües, elementos de demarcación y todas aquellas obras complementarias a la consolidación de las mismas.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará en el Plan Anual de Obra Pública los sectores y obras a incorporar en el Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén, debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a intervenir, padrón de frentistas y lo relativo a la documentación referida a las contrataciones.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, con comunicación fehaciente a cada uno de los posibles contribuyentes obligados al pago, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 6): La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de las obras correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal.

Artículo 7): La contribución a abonar por cada frentista resultara de dividir el costo de la obra por los metros cuadrados totales realizados y multiplicado por los metros cuadrados de obra correspondientes al frente de la propiedad del contribuyente frentista. El prorrateo de la contribución será determinado por el Órgano Ejecutivo Municipal el cual podrá determinar plazos y actualizaciones en caso que el financiamiento supere el plazo de un año desde iniciada la obra.

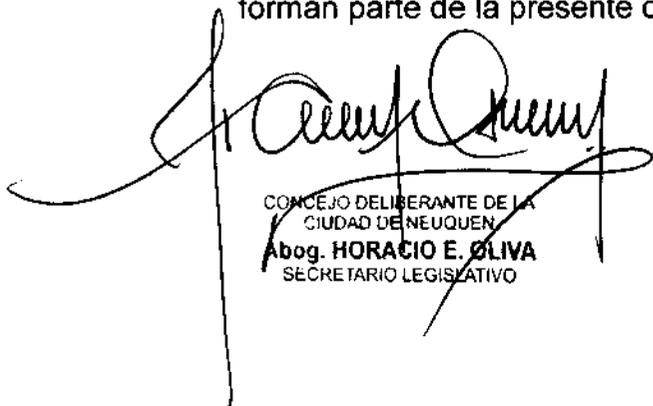
Artículo 8): ENTIENDASE por contribuyentes al pago a todos los responsables de los inmuebles frentistas a la obra, según normativa vigente.

Serán contribuyentes del tributo los titulares dominiales, los propietarios, usufructuarios, poseedores, depositarios judiciales, administradores, tenedores precarios de las parcelas construidas o baldías, frentistas, en un todo de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas. Debera incorporarse el riego por goteo para los arboles reglamentarios.

Artículo 9): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que la totalidad de la vereda de su cuadra se encuentre finalizada y liberadas al tránsito de ochava a ochava, y establecer un régimen de pago voluntario con los beneficios que establece la normativa vigente.

Artículo 10): En ningún caso, esta ordenanza exime a los propietarios, usufructuarios, poseedores, depositarios judiciales, administradores, tenedores precarios parcelas construidas o baldías, frentistas, de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas.

Artículo 11): Las características técnicas reglamentarias de las veredas a ejecutar en el marco de este plan deberán estar en un todo de acuerdo con las establecidas en la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas. Las bandas de orientación deberán ser materializadas con mosaicos podotáctiles cumplimentando con las normas de guías y señalética de orientación para las sendas, cruces de circulaciones, cambios de dirección, tipologías de avance y detención, según las normas de accesibilidad y los esquemas que, como Anexo I, forman parte de la presente ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 12): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá fijar formas de pago en un todo de acuerdo a la normativa vigente y otorgar planes especiales, previo estudio socio-económico de cada beneficiario en particular, pudiendo establecer la suspensión del cobro de obras por contribución por mejoras originadas en diferentes obras del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica, por períodos de hasta dos (2) años, cesando este beneficio en caso de transmisión de dominio por cualquier título o cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica.

Artículo 13): Para el cumplimiento de la presente, deberá aplicarse la Ordenanza N.º 11810 referida al régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 14): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras Públicas o la que en el futuro la reemplace.

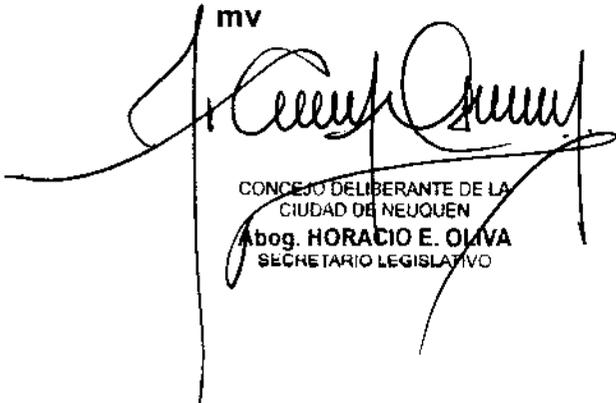
Artículo 15): El poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 16): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-258-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 14000 /2005
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-258-B-19.

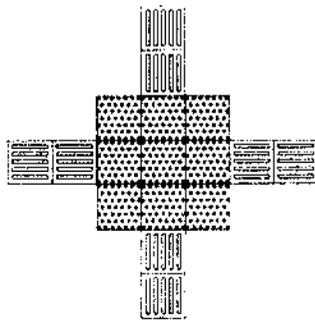
Provincia del Neuquén
Expte N° 2269
Fecha 13 / 01 / 2020

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

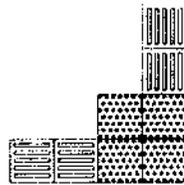
ANEXO I

Mosaicos podotáctiles

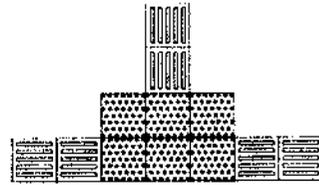
CONFIGURACIONES



Cruce de dos circulaciones
perpendiculares



Cambio de dirección
a 90°



Cruce en T

Accesibilidad Garantizada

Tipos de baldosas y construcción de la Guía Táctil

Direccionamiento – Avance

Baldosa Táctil Minvu 1

GUÍA SIMPLE

GIRO EN 90°

GUÍA DOBLE

Alerta – Detención

Baldosa Táctil Minvu 0

Baldosa de Franjas Táctil Minvu 1
Propósito: Señal de avance seguro.
Cada internacionalmente.
Dimensiones definidas, probadas y
aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
(MNVU).

Baldosa de Botones Táctil Minvu 0
Propósito: Señal de detención - precaución
Cada internacionalmente.
Dimensiones definidas, probadas y
aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
(MNVU).

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

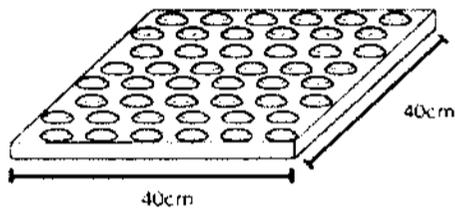
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Veredas podotáctiles

Tiene material podotáctil. Es un sistema especial que advierte a personas invidentes o con poca visibilidad.
Son de granito reconstituido que tiene más durabilidad y brillo, con lo que cual son más estéticas.

Las baldosas

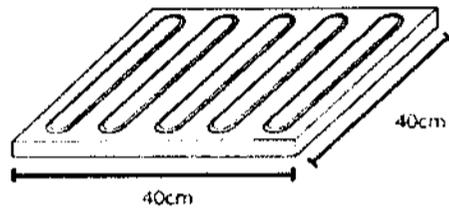
De detención y alerta



Funciones

- Indicar inicio y fin de una franja guía.
- Señalar bifurcaciones en una franja guía.
- Anunciar la presencia de escaleras o rampas.
- Informar sobre la existencia de paradas de vehículos de transporte público, obstáculos y elementos de información.

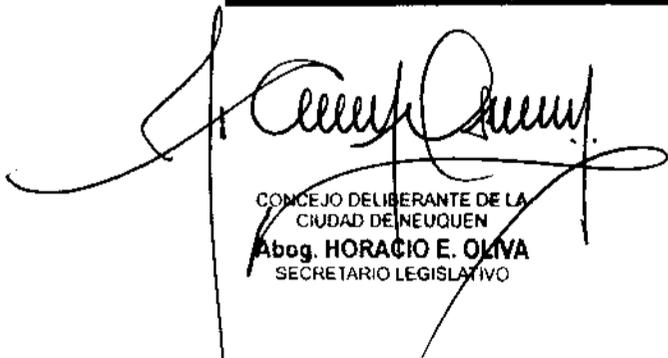
De avance y dirección



Funciones

- Indicar la dirección de un recorrido.
- Las acanaladuras siempre deben estar orientadas en la dirección de la marcha.




CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO